INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N.º CMC051-2026 DE 2026
Municipio de San Rafael – Antioquia · NIT 890.982.123-1

El Municipio de San Rafael – Antioquia, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, INVITA a todas las personas naturales o jurídicas interesadas y con capacidad para contratar a presentar oferta en el presente proceso de mínima cuantía, en las condiciones que se señalan a continuación.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

CONCEPTO	CONDICIÓN
Entidad contratante	Municipio de San Rafael – Antioquia, NIT 890.982.123-1. Calle 20 No. 20-35, San Rafael (Antioquia)
Dependencia solicitante	Secretaría General y de Gobierno
Modalidad de selección	Mínima cuantía
Tipo de contrato	Suministro
Objeto	SUMINISTRO DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, ANTIOQUIA, INCLUIDA SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.
Presupuesto oficial	CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($14.400.000,00), incluidos IVA, impuestos, tasas, contribuciones y estampillas
Respaldo presupuestal	CDP N.º 1467 del 15 de septiembre de 2026, rubro 03.2.1.2.01.01.003.03.02, fondo 1.2.1.0.00, con vencimiento el 31 de diciembre de 2026
Plazo de ejecución	Treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026
Vigencia de las licencias	Un (1) año contado desde la activación de cada licencia
Lugar de ejecución	Sedes de la Administración Municipal en el Municipio de San Rafael – Antioquia
Clasificación UNSPSC	43233205 – Software de seguridad y protección
Criterio de selección	Menor precio ofertado, verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes
Canal de comunicación	Plataforma SECOP II. No se atenderán consultas verbales ni telefónicas

2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso es susceptible de limitación a Mipyme. La figura aplica a la mínima cuantía por tratarse de un procedimiento de selección con pluralidad de oferentes.
El Municipio limitará la convocatoria a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia si se reciben solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas, presentadas

por el SECOP II a más tardar un (1) día hábil antes de la publicación de la invitación pública definitiva, en la fecha y hora señaladas en el cronograma. El requisito de cuantía se encuentra cumplido, por cuanto el presupuesto oficial de $14.400.000 es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

La limitación se aplicará de manera escalonada, en el siguiente orden:

- Primer nivel – municipal: si se reciben dos (2) o más solicitudes de Mipymes con domicilio en el Municipio de San Rafael – Antioquia, la convocatoria se limitará exclusivamente a ellas.
- Segundo nivel – departamental: si no se reciben dos (2) solicitudes de Mipymes domiciliadas en el municipio, pero sí dos (2) o más de Mipymes domiciliadas en el Departamento de Antioquia, la convocatoria se limitará a estas últimas.
- Tercer nivel – nacional: si no se alcanzan dos (2) solicitudes en ninguno de los niveles anteriores, pero sí se reciben dos (2) o más de Mipymes colombianas, la convocatoria se limitará a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia.
- Convocatoria abierta: si no se recibe el mínimo de dos (2) solicitudes de Mipyme, la convocatoria permanecerá abierta a todos los interesados.

La Entidad publicará en el SECOP II, antes de la invitación definitiva, la relación de las solicitudes recibidas y la decisión sobre la limitación y el nivel territorial aplicable.

Quien solicite la limitación deberá acreditar su condición de Mipyme y, cuando aplique, su domicilio, así: las personas naturales, mediante certificación expedida por ellas y por un contador público, con copia del registro mercantil; y las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, con copia del certificado de existencia y representación legal. También se admite copia del Registro Único de Proponentes vigente y en firme. Los documentos deberán tener fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Si la convocatoria queda limitada, únicamente se aceptarán ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados exclusivamente por Mipyme. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria podrán solicitar y participar siempre que tengan la calidad de Mipyme. Lo anterior no excluye la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres.

3. CRONOGRAMA

Los términos se cuentan sobre las fechas y horas que la Entidad registre en el SECOP II al momento de la publicación. La invitación permanecerá publicada por un término no inferior a un (1) día hábil, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

ACTUACIÓN	TÉRMINO	LUGAR
Publicación de los estudios previos y del proyecto de invitación	16 de septiembre de 2026	SECOP II
Plazo para que las Mipyme soliciten la limitación de la convocatoria (hasta un día hábil antes de la invitación definitiva)	17 de septiembre de 2026 hasta las 6:00 P.m	SECOP II
Plazo para presentar observaciones a la invitación	17 de septiembre de 2026 hasta las 6:00 p.m	SECOP II
Publicación de la relación de solicitudes y de la decisión sobre la limitación	18 de septiembre a las 6:00 p.m	SECOP II
Respuesta a observaciones y expedición de adendas, si hay lugar	18 de septiembre a las 6:00 p.m	SECOP II
Cierre y plazo máximo para presentar ofertas	21 de septiembre a las 6:00 p.m	SECOP II
Verificación de la oferta de menor precio y de los requisitos habilitantes	22 de septiembre a las 8:00 am	Secretaría General y de Gobierno
Publicación del informe de evaluación	23 de septiembre a las 6:00 p.m	SECOP II
Plazo para observaciones al informe de evaluación	24 de septiembre a las 6:00 p.m	SECOP II
Comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria de desierto	25 de septiembre a las 6:00 p.m	SECOP II

4. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA OFERTA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará los requisitos habilitantes únicamente respecto del proponente que haya presentado el menor precio. No se exige inscripción en el Registro Único de Proponentes. El proponente deberá aportar con su oferta:

N.º	DOCUMENTO	OBSERVACIÓN
1	Carta de presentación de la oferta suscrita por el proponente o su representante legal (Anexo 1)	Obligatorio
2	Oferta económica discriminada, con valor unitario y valor total, incluidos todos los impuestos (Anexo 2)	Obligatorio. No puede superar el presupuesto oficial
3	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con expedición no mayor a treinta (30) días calendario	Personas jurídicas
4	Copia del documento de identidad del proponente o del representante legal	Obligatorio
5	Registro Único Tributario – RUT actualizado	Obligatorio
6	Certificación del fabricante o de su distribuidor autorizado que acredite al proponente como canal habilitado para comercializar el producto ofertado	Obligatorio. Garantiza el origen legítimo de las licencias
7	Certificación de experiencia: mínimo un (1) contrato terminado, con entidad pública o privada, cuyo objeto comprenda el suministro de licencias de software o soluciones de seguridad informática, por valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial	Obligatorio
8	Ficha técnica del producto ofertado que acredite el cumplimiento de las especificaciones mínimas del numeral 5	Obligatorio
9	Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, suscrita por el revisor fiscal o el representante legal, o planilla de pago	Según corresponda

N.º	DOCUMENTO	OBSERVACIÓN
10	Certificados de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), fiscales (Contraloría), judiciales (Policía Nacional), de medidas correctivas (RNMC) y de inscripción en el REDAM	La Entidad podrá consultarlos directamente
11	Certificación bancaria para pagos	Obligatorio
12	Compromiso anticorrupción y declaración de no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de interés (Anexo 3)	Obligatorio
13	Acreditación de la condición de Mipyme y de su domicilio, en los términos del numeral 2 de esta invitación	Obligatorio únicamente si la convocatoria quedó limitada a Mipyme

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO ESTIMADO	VALOR TOTAL ESTIMADO
1	Licencia de antivirus de nivel corporativo con capacidad de detección y respuesta en endpoints (EDR), edición Latinoamérica, modalidad renovación por un (1) año, para 50 a 99 usuarios, incluida instalación y configuración en cada equipo	Licencia	80	$180.000	$14.400.000
				TOTAL	$14.400.000

El producto ofertado deberá cumplir, como mínimo, con: licencias originales y con derecho de uso a nombre del Municipio de San Rafael – Antioquia; protección en tiempo real contra software malicioso, ransomware, suplantación de identidad y amenazas de día cero, con actualización automática durante toda la vigencia; consola de administración centralizada; compatibilidad con los sistemas operativos instalados; instalación, configuración y puesta en funcionamiento en los ochenta (80) equipos; capacitación básica al personal designado; soporte técnico durante la vigencia de las licencias; y entrega de los certificados de licenciamiento y claves de activación al supervisor.

Se aceptan productos de cualquier fabricante siempre que cumplan o superen las especificaciones anteriores. La referencia comercial empleada en el estudio de mercado se cita únicamente como parámetro de equivalencia y no constituye exigencia de marca.

6. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

La Entidad ordenará las ofertas de menor a mayor precio y verificará los requisitos habilitantes únicamente respecto de la de menor precio. Si esta no cumple, se verificará la siguiente en el orden, y así sucesivamente. La oferta que cumpla será aceptada mediante comunicación de aceptación publicada en el SECOP II.

Cuando dos o más ofertas presenten el mismo menor precio, la Entidad aplicará como criterio de desempate, en su orden: (i) preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a los extranjeros, conforme a la Ley 816 de 2003; (ii) los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en el orden allí establecido; y (iii) en último lugar, sorteo, del cual se dejará constancia.

La comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta aceptada, constituyen el contrato

para todos los efectos legales, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, sin que se requiera la suscripción de una minuta separada.

7. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

- Presentar la oferta de forma extemporánea o por un medio distinto al SECOP II.
- Que el valor de la oferta supere el presupuesto oficial del proceso.
- Que el proponente se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés.
- No subsanar, dentro del término otorgado por la Entidad, los requisitos habilitantes o los documentos que no otorguen puntaje, conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
- Presentar información inexacta que incida en la verificación de los requisitos habilitantes.
- Presentar más de una oferta por el mismo proponente, directamente o por interpuesta persona.
- Ofrecer un producto que no cumpla las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el numeral 5.
- No suscribir la carta de presentación de la oferta o presentarla sin firma del proponente o de su representante legal.
- Cuando la convocatoria haya quedado limitada a Mipyme, presentar oferta sin acreditar esa condición y, en su caso, el domicilio exigido, o hacerlo como proponente plural integrado por personas que no ostenten dicha calidad.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos que no sean necesarios para la comparación de las ofertas no servirá de título suficiente para el rechazo y podrá ser subsanada en cualquier momento hasta la adjudicación, conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. En ningún caso la subsanación podrá emplearse para mejorar el precio ofertado.

8. GARANTÍAS

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y a la justificación contenida en el numeral 6 de los estudios previos, NO se exige garantía de seriedad de la oferta. El proponente cuya oferta sea aceptada deberá constituir, a su costa y a favor del MUNICIPIO DE SAN RAFAEL – ANTIOQUIA, NIT 890.982.123-1, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación, garantía con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	10% del valor del contrato	Un (1) año de vigencia de las licencias y cuatro (4) meses más

La garantía deberá otorgarse a través de cualquiera de los mecanismos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y contener expresamente la condición de irrevocabilidad y la de no expiración por falta de pago de la prima ni por revocatoria unilateral. La ejecución no

podrá iniciarse antes de la aprobación de la garantía por parte del Municipio.

9. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará el valor total en un (1) solo pago, una vez entregadas la totalidad de las licencias, ejecutada su instalación y puesta en funcionamiento en los ochenta (80) equipos y entregados los certificados de licenciamiento, previa presentación de factura electrónica o cuenta de cobro, acta de recibo a satisfacción y certificación de cumplimiento del supervisor, informe de ejecución con el inventario de equipos intervenidos y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago queda sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. Sobre el pago se practicarán las retenciones, estampillas y deducciones de ley, las cuales se entienden incluidas en el valor ofertado.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por el servidor público que ostente la calidad de Secretario(a) General y de Gobierno del Municipio de San Rafael, o por quien haga sus veces, con las funciones previstas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 8 de los estudios previos.

11. DISPOSICIONES FINALES

Con la presentación de la oferta el proponente manifiesta que conoce y acepta íntegramente las condiciones de esta invitación y de los estudios previos, que conoce las características del bien a suministrar y que ha incluido en su precio la totalidad de los costos, impuestos y deducciones aplicables. Todas las comunicaciones del proceso se surtirán exclusivamente por el SECOP II. La Entidad podrá declarar desierto el proceso mediante acto administrativo motivado cuando no se presenten ofertas o ninguna cumpla los requisitos habilitantes.
Son anexos de esta invitación: Anexo 1 – Carta de presentación de la oferta; Anexo 2 – Formato de oferta económica; Anexo 3 – Compromiso anticorrupción y declaración de inhabilidades e incompatibilidades.

San Rafael, Antioquia, 16 de septiembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
MARIA PAULA COLORADO VARGAS
Secretaria General y de Gobierno

Funcionario / Contratista	**Nombre**
Proyectado por	Rodrigo Ancízar Giraldo Franco – Abogado asesor, Secretaría General y de Gobierno
Revisado por	María Paula Colorado Vargas – Secretaria General y de Gobierno
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.	